



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 03 de diciembre de 2020.

Edición Vespertina Número 146

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO** mediante el cual se reforma el artículo tercero y quinto del diverso Acuerdo expedido el 22 de noviembre del actual y publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinaria Número 23.....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA**, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; DÉCIMO SEGUNDO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura”; CUARTO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado”; NOVENO del “ACUERDO mediante el cual se determina que en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, se mantienen en la fase de alto riesgo de contagio, por lo que deberán atender los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud previamente establecidos para contener la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (COVID-19) en el Estado”; ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado” y

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**TERCERO.** Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**QUINTO.** Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

**SEXTO.** Que el motivo principal de la emisión de los diversos Acuerdos, son determinar la situación sanitaria de los municipios que conforman la entidad, de acuerdo al comportamiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por ello, en dichas Fases se establecen lineamientos y protocolos sanitarios para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura y con ello prevenir la propagación y transmisión del mismo.

**SÉPTIMO.** Que el 22 de noviembre del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina extraordinaria número 23, Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO Y QUINTO DEL DIVERSO ACUERDO EXPEDIDO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA EXTRAORDINARIA NÚMERO 23.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los Artículos Tercero y Quinto del Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado y queda como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO. Las actividades para los municipios de la Fase II y Fase III deberán atender, además de los protocolos publicados en el anexo del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de mayo del año en curso; lo siguiente:

HORARIO DE MOVILIDAD	23:00 HRS.	23:00 HRS.
GIRO / INDICADOR	FASE II	FASE III
<b>Servicios profesionales, científicos y técnicos</b> (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos)	Capacidad laboral al 50% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad laboral al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
<b>Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles</b> (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres)	Capacidad laboral al 50% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad laboral al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
<b>Servicios de reparación y mantenimiento</b> (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales)	Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Cerrado domingo.	Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
<b>Servicios de asistencia social</b> (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia)	Capacidad de visitantes al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs.	Capacidad de visitantes al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
<b>Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure</b>	Capacidad de atención al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs.	Capacidad de atención al 75% Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs.
<b>Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas</b>	Capacidad al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 hrs. Sin restricción en venta de alcohol con alimentos Prohibido servicio de buffete. Permitir la venta hasta las 22:30 hrs. como última llamada, y cierre del restaurante a las 23:00 hrs.	Capacidad al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 hrs. Sin restricción en venta de alcohol con alimentos. Prohibido servicio de buffete. Permitir la venta hasta las 22:30 hrs. como última llamada, y cierre del restaurante a las 23:00 hrs.
<b>Tianguis, Puestos fijos y semifijos</b>	Capacidad de visitantes al 30% Servicio de lunes a domingo hasta las 16:00 hrs.	Capacidad de visitantes al 30% Servicio de lunes a domingo hasta las 16:00 hrs.
<b>Manejo de residuos y servicios de remediación</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Industria manufacturera esencial</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Industria manufacturera no esencial</b>	Capacidad laboral al 50%.	Capacidad laboral al 65%
<b>Hoteles y servicios de alojamiento temporal</b>	Capacidad al 75%, incluidas áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 50% sin servicio de buffete.	Capacidad al 75%, incluidas áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 50% sin servicio de buffete.

	Servicio al cuarto	Servicio al cuarto
<b>Guarderías Subrogadas Institucionales</b>	Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolo es establecidos.	Capacidad de atención al 50% Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Comprobar la realización de desinfección semanal.
<b>Guarderías Privadas</b>	Guarderías que prestan servicios privados permanecerán cerradas.	Capacidad de atención al 25% Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Comprobar la realización de desinfección semanal.
<b>Corporativos y servicios de apoyo a los negocios</b> (Servicio de seguridad privada, intendencia)	Capacidad laboral administrativa al 50% Capacidad operativa sin restricción.	Capacidad laboral administrativa al 75% Capacidad operativa sin restricción.
<b>Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Comercio al por menor en tiendas de autoservicio</b>	Una persona por familia.  Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.  La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales)	Una persona por familia.  Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 hrs.  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.  La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales)
<b>Comercio al por menor en tiendas departamentales</b>	Capacidad de servicio al 50%  Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.	Capacidad de servicio al 50%  Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.

	La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales)	La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales)
<b>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado</b> (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 18:00 hrs.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
<b>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paleterías, neverías, dulcerías</b>	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
<b>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</b>	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 hrs.
<b>Artículos de papelería, escolares y computadoras</b>	Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 hrs.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</b>	Con venta de alcohol, de acuerdo con la legislación vigente  La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales).	Con venta de alcohol, de acuerdo con la legislación vigente  La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales).
<b>Depósitos</b>	La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales).	La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales).
<b>Distribuidoras de víveres</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Agencias automotrices</b>	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs.  Un cliente por asesor.	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs.  Un cliente por asesor.
<b>Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales</b>	Sujetarse al protocolo correspondiente.	Sujetarse al protocolo correspondiente.
<b>Transporte público</b>	50% de la capacidad del vehículo, servicio de lunes a viernes hasta las 23:00 hrs.  Retomar las limitaciones en el transporte público, con el 50% de la capacidad, sábados y domingos hasta las 22:00 hrs.	50% de la capacidad del vehículo, servicio de lunes a viernes hasta las 23:00 hrs.  Retomar las limitaciones en el transporte público, con el 50% de la capacidad, sábados y domingos hasta las 22:00 hrs.

<b>Mensajería y paquetería</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Servicios de comunicación y telecomunicación</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Expendios de agua purificada</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Laboratorios clínicos</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Farmacias</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Servicios veterinarios</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Hospitales</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Gaseras y gasolineras</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Ferreterías y refaccionarias</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Consultorios de servicios de salud</b>	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
<b>Centrales de abasto</b>	Capacidad de servicio al 50%	Capacidad de servicio al 50%
<b>Bancos</b>	Capacidad de servicio al 75%	Capacidad de servicio al 75%
<b>Cines</b>	Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.  Apertura al 30% de su capacidad por sala.	Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.  Apertura al 30% de su capacidad por sala.
<b>Iglesias</b>	Capacidad de servicio al 25%  Comprobar la realización de desinfección semanal.  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.  3 días a la semana (miércoles, sábado y domingo)  Diferir la realización de sacramentos del día 23 de noviembre al día 15 de diciembre 2020.	Capacidad de servicio al 25%  Comprobar la realización de desinfección semanal.  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.  3 días a la semana (miércoles, sábado y domingo)  Diferir la realización de sacramentos del día 23 de noviembre al día 15 de diciembre 2020.
<b>Teatros, Museos y Circos</b>	Capacidad de servicio al 25%  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.  Circos cerrados	Capacidad de servicio al 50%  Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie  Circos: abiertos al 25% de su capacidad, con aplicación de protocolos.

<p><b>Bibliotecas</b></p>	<p>Capacidad de servicio al 25%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
<p><b>Salones de eventos, palapas, jardines y albercas</b></p>	<p>Capacidad de servicio al 20% o hasta un máximo de 75 personas; lo que sea menos.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Capacidad de servicio al 20% o hasta un máximo de 75 personas; lo que sea menos.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
<p><b>Servicios culturales, deportivos y extracurriculares</b></p>	<p>Capacidad de servicio al 25%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Capacidad de servicio al 25%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
<p><b>Gimnasios</b></p>	<p>Capacidad de servicio al 25%</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Capacidad de servicio al 40%</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
<p><b>Actividades deportivas al aire libre</b></p>	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p> <p>Solo en el municipio de Victoria, sus ejidos, sus localidades y/o zonas rurales, se suspenden todas las actividades deportivas al aire libre.</p>	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p>

<p><b>Actividades deportivas en espacios cerrados</b></p>	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p> <p>Solo en el municipio de Victoria, sus ejidos, sus localidades y/o zonas rurales, se suspenden todas las actividades deportivas en espacios cerrados.</p>	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad de pruebas rápidas.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p>
<p><b>Playas, ríos y balnearios</b></p>	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p>	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p>

Las actividades económicas que prestan servicios y/o espectáculos artísticos y/o culturales de forma temporal, como son los circos; permanecerán cerrados hasta en tanto, el Comité de Seguridad en Salud determine la reapertura de esta actividad.

**Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:**

- Uso de cubrebocas
- Instalación de filtros sanitarios para la toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial - Tapete o solución desinfectante de calzado
- Respetar la sana distancia

Se aperturan los centros turísticos en los Municipios que se encuentran en Fase 2, de acuerdo a los protocolos que determinen el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas en coordinación con los municipios, cumpliendo con las medidas y especificaciones del cuadro superior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Prevalece la medida sobre la reducción de movilidad para los municipios que se encuentran en la Fase II y III; de 05:00 horas hasta las 23:00 horas."

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 15 de diciembre del año en curso; sin perjuicio que pueda ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.**